



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Radicado No. 2023-00090-00

Socorro, Catorce (14) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial del demandante **RUSSELL JULIAN MANTILLA**, quien obra en su propio nombre y en representación de **MAUREN MANTILLA**, en este proceso de división por venta seguido en contra de **CARMEN DUARTE DE MANTILLA Y OTROS**, radicado al No. 2023-00090-00, en escrito remitido vía correo electrónico, manifiesta que **RETIRA LA DEMANDA** y señala:

“...Solicitarle el retiro de la demanda de la referencia, en razón a que existen unos erros involuntarios dentro de los avalúos aportados con la demanda.”

CONSIDERACIONES

Este Despacho considera procedente la anterior solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso, por cuanto no se ha notificado a los demandados, el auto admisorio de la demanda, ni se han practicado medidas cautelares, luego entonces se dispondrá el retiro de la demanda tal como fue solicitado por la apoderada de los demandantes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- AUTORIZAR el retiro de la demanda de división por venta propuesta por **RUSSELL JULIAN MANTILLA**, quien obra en su propio nombre y en representación de **MAUREN MANTILLA**, en este proceso de división por

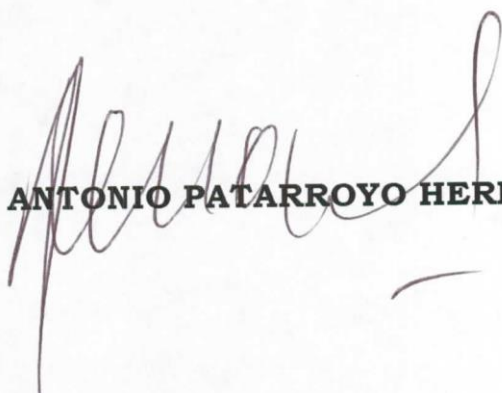


venta seguido en contra de **CARMEN DUARTE DE MANTILLA Y OTROS**, radicado al No. 2023-00090-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ